RAFAELA, 18 de mayo de 2018

Al Señor Presidente
DEL CLUB ATLÉTICO

De nuestra mayor consideración:

Referencia: Partido INDEPENDIENTE vs ATLÉTICO (13/05/2018). CATEGORÍA PRIMERA

"Visto el informe producido por los señores Árbitros que tuvieron a su cargo el partido de Primera División entre el Club A. A. Independiente vs. la A.M.S.D. Atlético, y
Considerado: que de dicho informe surge que fueron Informados los Jugadores Faber, J. – camiseta Nº 12 – Lic.Nº 01-17-147- de la institución visitante (A.M.S.D Atlético) por proferir insultos al Juez Nº 2 estando dentro del campo de juego y el Faber, E. -camiseta Nº 4 – Lic. 01-18-156-, también de la institución antes mencionada, pero una vez terminado el partido, con el agravante de amenazas..
Que otorgado el plazo correspondiente de setenta y dos (72) horas para que formulen descargo, solamente se verifica la presentación del señor J. Faber quien solicita se lo Absuelva, alegando la Aplicación del Art. 104 y Art. 12 del Código de Penas de la CABB.
Por todo ello este Tribunal de Penas

RESUELVE
1º) Suspender por el término de UN (1) partido al jugador J. Faber –Lic. 01-17-147-, de la A.M.S.D Atlético, por aplicación del inc. e), del Art. 106º, Capítulo VII del Código de Penas de la Confederación Argentina de Básquetbol, adoptado por esta Asoc. Raf. de Básquetbol
2º) Suspender por el término de DOS (2) partidos al jugador E. Faber, -Lic..Nº 01-18-156, de la A.M.S.D. Atlético, por aplicación del inc. g) del Art. G) Capítulo VII del Código de Penas de la Confederación Argentina de Básquetbol, adoptado por esta Asoc. Raf. de Básquetbol."